



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde con fecha 18 de noviembre de 2021 ha dictado el siguiente decreto con número 3075:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2021/35 (G7469)
Asunto: **Aprobación de “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) para llevar a cabo los programas educativos *Las ER ya están en el cole con Federito y Asume un reto poco frecuente*”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

- 1º Providencia de Alcaldía, de fecha 22 de octubre de 2021, para la iniciación del expediente.
- 2º Memoria justificativa de la Federación Española de Enfermedades Raras.
- 3º Informe de la técnico de Educación, de fecha 25 de octubre de 2021, en sentido favorable a la aprobación del convenio.
- 4º Aclaración al informe de la técnico de Educación, de fecha 17 de noviembre de 2021.
- 5º Informe de Secretaría General, de fecha 17 de noviembre de 2021.
- 6º Propuesta de resolución, de fecha 18 de noviembre de 2021.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/11/2021	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	19/11/2021	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	91c0fc32d1db479a8a31b78bf5be335c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	19/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/11/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	91c0fc32d1db479a8a31b78bf5be335c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”*

Firma 2 de 2	22/11/2021	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	19/11/2021	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	91c0fc32d1db479a8a31b78bf5be335c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Conforme a lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) para llevar a cabo los programas educativos *Las ER ya están en el cole con Federito y Asume un reto poco frecuente*, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución a los siguientes servicios para su conocimiento:

- Intervención General.
- Secretaría General para su registro.
- Área gestora para su ejecución.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	19/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/11/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	91c0fc32d1db479a8a31b78bf5be335c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

TERCERO: Publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento la aprobación del citado convenio.

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	19/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/11/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	91c0fc32d1db479a8a31b78bf5be335c001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TARIFA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS (FEDER) PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS “LAS ER YA ESTÁN EN EL COLE CON FEDERITO” Y “ASUME UN RETO POCO FRECUENTE”.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

PARTES

Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tarifa, con domicilio en Plaza de Sta. María n.º 3, C.P. 11380 en Tarifa, provincia de Cádiz, con C.I.F. P-1103500C, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le han sido conferidas.

Juan Carrión Tudela, presidente de la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), nombrado para su cargo día 28 de junio de 2012, en el ejercicio de sus funciones atribuidas en los Estatutos de la Federación Española de Enfermedades Raras.

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa y la Federación Española de Enfermedades Raras, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

ANTECEDENTES

- 1. Que el Ayuntamiento de Tarifa, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.
2. La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa en el artículo 15 prevé que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa. Con esta finalidad, podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin finalidad lucrativa.
3. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 30 afirma que las Administraciones educativas

Table with 2 columns: Firma (Antonio Aragón Román, Francisco Ruiz Giráldez) and Fecha (19/11/2021, 22/11/2021)

Table with 2 columns: Metadata (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Origen) and Verification instructions (Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: https://sede.aytotarifa.com/validador)





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

promoverán la cooperación y participación de agentes sociales del entorno, otras instituciones y entidades, especialmente las Corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales, para el desarrollo de estos programas.

4. La Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, a su artículo n.º 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.
5. La Federación Española de Enfermedades Raras es una organización de carácter privado y sin ánimo de lucro, que integra pacientes con enfermedades de baja prevalencia y lleva su voz a aquellos foros donde por sí mismos y por separado éstos no tendrían la posibilidad de llegar. En la actualidad, FEDER representa a más de 334 miembros activos entre asociaciones, federaciones, fundaciones y socios individuales, representantes de, aproximadamente, 760 enfermedades de baja prevalencia. FEDER dedica sus esfuerzos a hacer visible el grave problema de salud pública que suponen las enfermedades poco frecuentes. Son llamadas así porque afectan, según cifras de la Unión Europea, a 5 de cada 10.000 personas. En conjunto suponen entre el 4% y el 6% de la población y se manifiestan en cualquier etapa de la vida.
6. Es un hecho incontestable la existencia de un colectivo de alumnado de la enseñanza que se encuentra al proceso de escolarización con más dificultades que el resto. Frecuentemente el profesorado, el alumnado y las familias que conforman la comunidad educativa desconocen las enfermedades rara y las consecuencias que se derivan de ellas. El desconocimiento de estas enfermedades provoca la incomprensión, el rechazo y aislamiento a muchos de estos alumnos y en consecuencia importantes secuelas en el desarrollo socio-afectivo y rendimiento escolar.
7. Con el fin de alcanzar adecuadamente los objetivos que prevé el sistema educativo para este alumnado, y así disminuir el impacto de los factores que inciden en estas situaciones, las dos partes consideran necesario favorecer las acciones de promoción, defensa e inclusión del alumnado con enfermedades raras.

Las dos partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1) Objeto

1. La finalidad del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y FEDER para la realización de los programas educativos *Las enfermedades ER ya están en el cole con Federito*, para niños de último

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	19/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/11/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	91c0fc32d1db479a8a31b78bf5be335c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

nivel de Educación Infantil y toda la etapa de Educación Primaria; y Asume un reto poco frecuente, dirigida al alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria, toda la etapa de Educación Secundaria así como cursos superiores, en los centros educativos de Tarifa, de acuerdo con las previsiones incluidas en los puntos siguientes.

2. Los programas tendrán como beneficiarios los escolares que residan en Tarifa y que contribuyan a las circunstancias siguientes:
 - a. Estar matriculados en cualquier centro docente de la enseñanza no universitaria sostenido con fondos públicos, dentro del ámbito territorial de la Tarifa.

2) Compromisos de las dos partes:

1. FEDER asume los compromisos siguientes:
 - a. Reconocer a la Concejalía de Educación del Educativo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa como un Servicio adherido a los programas *Las ER ya están en el cole con Federito* y *Asume un reto poco frecuente*, quedando incorporada en la relación de entidades colaboradoras.
 - b. Dar visibilidad de esta colaboración con la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - c. La ejecución de los Programa queda sujeto a la disposición de los profesionales de los centros escolares así como a la disponibilidad de voluntarios para llevar a cabo la actividad en los centros, bien sea en una modalidad presencial u online.
 - d. Contratar una póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil y de accidentes en el área de formación.
2. La Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa asume los compromisos siguientes:
 - a. Difusión de los programas a todos los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del territorio de Tarifa.
 - b. Dar visibilidad a ambos programas mediante los medios de comunicación que utilice la Concejalía de Educación, sin coste económico para el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - c. Mostrar disponibilidad por parte de la Concejalía del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en lo referente al intercambio de información relativa a la ejecución de los programas.
 - d. La Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa acepta los principios del código ético de FEDER:
 - Acepta convertirse en colaborador de FEDER y dar apoyo a la misión de FEDER, sin utilizar esta vía para la promoción específica de ningún producto o servicio comercial.
 - Acepta que los programas *Las ER ya están en el cole con Federito* y *Asume un reto poco frecuente* no son una plataforma de presión o influencia sobre decisiones o posicionamientos de FEDER ante la administración, los representantes políticos u otros representantes públicos de interés.
 - Acepta que FEDER no realizará ninguna acción para no favorecer ningún producto o servicio comercial.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	19/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/11/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	91c0fc32d1db479a8a31b78bf5be335c001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Entiende que la participación en los programas *Las ER ya están en el cole con Federito* y *Asume un reto poco frecuente* no tendrá ningún tipo de influencia en las decisiones que presente FEDER ante las comisiones en donde tiene representación y voz.
- Acepta respetar la total independencia e integridad de FEDER, así como la de todos sus miembros y representantes y, por lo tanto, manifiesta no esperar ningún otro beneficio o ventaja, directa o indirecta.
- Reconoce a FEDER en su calidad de representante de las personas con Enfermedades Raras, como una organización completamente autónoma capaz de ser crítica ante cualquier acontecimiento relevante. Asimismo, se reconoce la responsabilidad de las organizaciones de pacientes en la defensa de los derechos e intereses de los afectados y se interesa por el fomento de la colaboración entre las partes interesadas.
- Acepta conocer y estar de acuerdo con el funcionamiento de los programas *Las ER ya están en el cole con Federito* y *Asume un reto poco frecuente*

3) Independencia de las partes:

La firma del presente Convenio no implica relación laboral, mercantil o asociación alguna entre las partes, que son completamente independientes.

4) Vigencia:

La vigencia es desde la firma de este convenio y con efectos retroactivos desde 1 septiembre del 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, sin perjuicio de que el presente convenio pueda prorrogarse a través de la firma de la correspondiente adenda si así lo acuerdan las partes.

5) Causas de resolución:

Se considerarán causas de resolución anticipada las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Convenio.
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

6) Naturaleza del Convenio:

La naturaleza de este Convenio es administrativa y, en consecuencia, las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de la aplicación, la interpretación, el cumplimiento, la extinción, la resolución y los efectos de este Convenio quedan sometidas a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que, con carácter previo, las partes que lo suscriben se comprometan a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir.

7) Exclusión de la aplicación de la normativa sobre contratos del sector público:

De acuerdo con el artículo 4.1 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, este convenio de

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	19/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/11/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	91c0fc32d1db479a8a31b78bf5be335c001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, sin perjuicio de aplicar sus principios rectores para resolver las dudas que se planteen.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Por FEDER

Francisco Ruiz Giráldez

Juan Carrión Tudela

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	19/11/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	22/11/2021	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 91c0fc32d1db479a8a31b78bf5be335c001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

